

3. Para aquellos trabajadores/as que tengan su puesto de trabajo habitual en Churriana, Campanillas, Puerto de la Torre u Olías y tengan su domicilio fuera de los distritos municipales correspondientes se les abonará, como indemnización por gastos de desplazamiento, 2,64 € por cada trayecto de ida y vuelta efectuado, o bien el importe de las tarifas vigentes del autobús que presta servicios a la barriada correspondiente, aplicándose, en todo caso, la condición más favorable para el empleado/a.

4. A los trabajadores que tengan su puesto de trabajo en el casco urbano se les abonará un plus mensual de 42,09 €. Dicho plus carece de la condición legal de salario.

Artículo 29. Otros derechos económicos

1. JORNADA PARTIDA

Se abonará con arreglo a la siguiente tabla:

MEDIA SEMANAL/MES	CANTIDAD MENSUAL
1 DÍA CADA SEMANA	24,22 €
2 DÍAS CADA SEMANA	69,13 €
3 DÍAS CADA SEMANA	82,39 €
4 DÍAS CADA SEMANA	96,93 €
5 DÍAS CADA SEMANA	121,14 €

2. QUEBRANTO DE MONEDA

Con el fin de compensar los riesgos y, en su caso, perjuicios derivados de la realización de operaciones con dinero, como pueden ser entre otros, los errores en cobros y pagos o pérdidas involuntarias, los trabajadores/as de la F.D.M. que realicen directamente los cobros e ingresos en los que concurran tales circunstancias, percibirán un plus mensual de quebranto de moneda que a continuación se expresa. Dichas cantidades carecen de la condición legal de salario y no tendrán carácter consolidable.

MEDIA SEMANAL/MES	CANTIDAD MENSUAL
MÁS DE 9.000 €	149,82 €
HASTA 9.000 €	110,65 €
HASTA 3.000 €	62,19 €
HASTA 600 €	28,08 €

3. TRABAJO EN SÁBADO, DOMINGO Y/O FESTIVOS

– 61,84 € x día trabajado en jornada completa.

Esta cantidad será abonada a los empleados/as que trabajen los sábados y/o domingos dentro de su jornada de trabajo.

4. NOCTURNIDAD

HORAS	CANTIDAD
1 HORAS	03,05 €
2 HORAS	06,10 €
3 HORAS	09,16 €
4 HORAS	12,22 €
5 HORAS	15,28 €
6 HORAS	18,32 €
7 HORAS	21,38 €

5. TURNICIDAD, TOXICIDAD

Según establezca el convenio Colectivo del Ayuntamiento para Personal Laboral.

– 138,62 € /mes por turnicidad

– 138,62 € /mes por toxicidad

6. El importe de los complementos económicos detallados a continuación, estarán incrementados anualmente con el I.P.C. oficial marcado por el Instituto Nacional de Estadística. Estos se aplicarán una vez sea publicado ese I.P.C. con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2008.

- Art. 24.7 Conducción de vehículos oficiales.
- Art. 28.1 Gastos de desplazamiento por uso de vehículo propio.
- Art. 28.3 Gastos de desplazamiento por puesto de trabajo en distritos fuera del casco urbano.
- Art. 28.4 Gastos de desplazamiento por puesto de trabajo en casco urbano.
- Art. 29.1 Jornada partida.
- Art. 29.2 Quebranto de moneda.
- Art. 29.3 Sábado, domingo y festivos.
- Art. 29.4 Nocturnidad.
- Art. 29.5 Turnicidad y toxicidad.
- Art. 32.a Por matrimonio.
- Art. 32.b Por natalidad.
- Art. 32.d Por hijo o cónyuge discapacitado.
- Art. 32.e Por ayuda escolar.
- Art. 32.f Por incentivación en la formación de empleados.
- Art. 32.g Por rehabilitación de drogodependientes y tratamientos psiquiátricos.
- Art. 32.h Enfermedad celíaca.
- Art. 33. Prótesis y ayudas sanitarias.
- Art. 35.1 Indemnización por jubilación.
- Art. 37. Fondo de acción social.
- Art. 44. Plan de formación.
- Art. 49. Vestuario.

Cada trabajador durante la primera quincena de diciembre deberá presentar una ficha de complementos, según modelo facilitado por la empresa y la acreditación justificativa que se requiera.

CAPÍTULO V

Prestaciones sociales

Artículo 30. Asistencia jurídica y garantías

1. Por la F.D.M. se designará, a su cargo, la defensa del empleado/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas, fianzas, multa e indemnización, salvo en los casos de: renuncia expresa del propio empleado/a, sea la propia F.D.M. o Ayuntamiento quien ejercita la acción judicial contra el mismo, se reconozca en la sentencia dolo o mala fe, o los hechos hayan dado lugar a la incoación de expediente disciplinario, en cuyo caso se estará al resultado del mismo.

2. El tiempo que el empleado/a utilice en las actuaciones judiciales mencionadas en el apartado anterior, será considerado como tiempo de trabajo efectivo, salvo que ocurran algunas de las excepciones en él contenidas.

3. La F.D.M. asesorará convenientemente en derecho a todos los empleados/as cuando el ejercicio de sus funciones sea susceptible de entrañar responsabilidad civil o penal.

Artículo 31. Seguro de vida-accidente y de responsabilidad civil

1. La F.D.M., o en su defecto el Ayuntamiento, mantendrá una póliza de vida y accidente para todo el personal, entregándose a cada trabajador su correspondiente certificado individual cuando sea remitido a la correduría de Seguros.

Si durante el periodo de vigencia del presente Convenio se cambiara de Compañía Aseguradora, dicha póliza mantendría como mínimo los capitales suscritos por la primera.

Se efectuarán las gestiones oportunas con la compañía aseguradora para que, los empleados/as que lo deseen, puedan incrementar las